

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/5072 *Resolución de la Presidencia en relación con el procedimiento administrativo de Apeo, Deslinde y Amojonamiento del dominio público hidráulico. Referencia Deslinde: 23055/0077/2019/08.*

Anuncio

Instruido por este Organismo el expediente de referencia, a instancia de COMPLEJO EL COTO S.L., con D.N.I. /C.I.F. B-23.334.352, con domicilio en carretera Pozo Ancho nº 4; C.P. 23700 de Linares (Jaén), sobre apeo, deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico de un tramo del Arroyo Baños a su paso por la finca con referencia catastral 5278309VH4157N0001FW en el término municipal de Linares, provincia de JAÉN, habiéndose seguido todos los trámites legales aplicables, según lo dispuesto en los arts. 240 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Considerando el Proyecto de Deslinde de fecha 8 de agosto de 2022, donde se recoge:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Incoación de Expediente.- Con fecha 3 de diciembre de 2021 se acordó, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la incoación del procedimiento de apeo, deslinde y amojonamiento del dominio público hidráulico en ambas márgenes de un tramo del Arroyo Baños a su paso por la finca con referencia catastral 5278309VH4157N0001FW en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, a instancia de particular, concretamente la entidad "Complejo El Coto S.L.", quien es propietaria de la citada parcela.

Con fecha de 24 de septiembre de 2021, se presentó en el Registro de la Propiedad de Linares la relación de titulares de las fincas colindantes en el término municipal de Linares con sus domicilios respectivos, solicitando su conformidad o que formule las observaciones que estimase convenientes. Con fecha de 6 de octubre de 2021, se recibe escrito del citado Registro de la Propiedad de las descripciones de las fincas de los titulares incluidos en la relación enviada, que son colindantes con la citada finca cuyo lindero sur es objeto del presente procedimiento de deslinde. No se reciben observaciones del Registrador.

Con fecha 27 de diciembre de 2021 se remitió el acuerdo de incoación al Ayuntamiento de Linares.

El acuerdo de incoación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 242, el 22 de diciembre de 2021. La publicación del anuncio en el Diario de Jaén se hizo con fecha de 22 de diciembre de 2021.

Se notificó a los particulares colindantes que pudieran ser parte interesada en el deslinde con fecha 20 de diciembre de 2021.

Con fecha de 15 de marzo de 2022, se remitió escrito desde la Confederación al Ayuntamiento de Linares, solicitando su conformidad o que formulase observaciones, respecto a la relación de titulares de las fincas colindantes que como anexo se acompañaba. No recibíéndose respuesta a dicha petición.

Para aquellos titulares a los que no fue posible notificar, se publicó anuncio de desconocidos a través del Sistema Integrado Tablón Edictal (SITE). Este anuncio se publicó en el Suplemento de Notificaciones del BOE número 312 del 29 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Información Pública.- A partir de la información que los titulares consideraron conveniente aportar, de la disponible en el Organismo de Cuenca y de los estudios realizados específicamente en el proceso de delimitación del dominio público hidráulico, se preparó toda la documentación previa, incluida la propuesta de deslinde para la realización del trámite de Información Pública, tal y como establece el artículo 242.3 del RDPH.

La notificación del trámite de Información pública de la propuesta de deslinde se realizó con fecha 21 de marzo de 2022 y la inserción del anuncio en el BOP se realizó con fecha 5 de abril de 2022, publicándose en Diario de Jaén del martes 5 de abril de 2022 y en los suplementos de notificación del BOE número 82 del 6 de abril de 2022.

TERCERO.- Solicitud de informes a Organismos.- Simultáneamente y conforme al Art. 242.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 21 de marzo de 2022 se remite información y se solicita informe a los siguientes Organismos: Ayuntamiento de Linares, Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, Diputación Provincial de Jaén, Junta de Andalucía. De estas solicitudes solo se recibe informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén.

CUARTO.- Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.- Una vez terminado el trámite de Información Pública, se convocó con la antelación debida al trámite de replanteo y reconocimiento en el terreno a todos los interesados, representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma, levantándose Acta con fecha 7 de junio de 2022 por parte del Director de los Trabajos y en presencia de los interesados afectados.

En dicho acto se indicó a los titulares afectados la apertura de un plazo de quince días para que pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas.

QUINTO.- Proyecto de Deslinde.- Una vez analizadas las manifestaciones y alegaciones formuladas por los afectados, se procedió con fecha 8 de agosto de 2022 a la redacción del Proyecto de deslinde. El proyecto consta de una Memoria descriptiva de los trabajos realizados, incluyendo la justificación de la línea de deslinde propuesta tras tener en cuenta

las alegaciones estimadas, así como planos a escala 1:1.000 en los que se representa el trazado propuesto de la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

SEXTO.- Trámite de audiencia.- Según lo estipulado en art. 242.bis 4 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, se expuso el expediente en las oficinas del Organismo de Cuenca, durante un plazo de 10 días a contar desde el 18 de julio de 2022, para que cualquier interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendan introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno. Para tal efecto se remitieron notificaciones a todos los titulares catastrales y registrales con fecha de 6 de julio de 2022. Igualmente se ha publicado anuncio para aquellos propietarios colindantes e interesados desconocidos o ausentes en el suplemento de notificación del BOE número 165 del 11 de julio de 2022. No formulándose alegación alguna durante el periodo concedido.

SÉPTIMO.- Informe de la Abogacía del Estado.- Informe de la Abogacía del Estado.- Con fecha 10 de agosto de 2022 se sometió el expediente a informe de la Abogacía del Estado la cual consideró con fecha 15 de septiembre de 2022 que el expediente de deslinde se tramitó conforme a Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- En virtud de los artículos 22.2 y 23.1 del texto refundido de la Ley de Aguas y del Art. 25 b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, en relación con los Art. 2 del Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los planes hidrológicos, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la administración y control del dominio público hidráulico.

SEGUNDO.- El artículo 2. b) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, indica que el dominio público hidráulico del Estado, está constituido entre otros, por los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, definiendo en su artículo 4 el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. El artículo 4.1 del RDPH establece que la determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

TERCERO.- El Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter. En concreto, el artículo 240.2 señala que para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4, ya citado, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente del cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

CUARTO.- El Organismo de Cuenca, de acuerdo con el artículo 23.1.b del Texto refundido de

la Ley de Aguas, tiene encomendada la administración y control del dominio público hidráulico, y, dentro de la Administración del Estado, el Art. 95.1 del TRLA atribuye a los Organismos de cuenca la potestad para el apeo y deslinde de los cauces de dominio público, que los efectuará según el procedimiento regulado en los Art. 240 y siguientes del RDPH. El procedimiento que ahora se resuelve se ha tramitado conforme a las citadas normas, cumpliéndose todos los trámites previstos.

En atención a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho descritos, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir,

Resuelve:

Aprobar el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de un tramo del Arroyo Baños a su paso por la finca con referencia catastral 5278309VH4157N0001FW en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, delimitado por la poligonal definida por vértices cuyas coordenadas se relacionan de conformidad con los planos de deslinde y documentación obrante en la de deslinde incluida en el proyecto de deslinde y que se recogen como anexo a esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APEO, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE un tramo del Arroyo Baños a su paso por la finca con referencia catastral 5278309VH4157N0001FW en el término municipal de Linares, provincia de Jaén.

LISTADO DE CORRDENADAS UTM (ETRS89) HUSO 30.

Cód. Hito	Coordenada X	Coordenada Y
1D	445.008,45	4.217.679,17
2D	444.986,10	4.217.677,51
3D	444.972,45	4.217.673,37
4D	444.958,60	4.217.655,05
5D	444.944,07	4.217.636,38
6D	444.935,76	4.217.631,19
7D	444.900,16	4.217.618,21
8D	444.885,41	4.217.616,43
1I	445.008,85	4.217.673,91
2I	444.987,07	4.217.672,29
3I	444.975,63	4.217.668,82
4I	444.962,79	4.217.651,83
5I	444.947,67	4.217.632,40
6I	444.938,09	4.217.626,42
7I	444.901,39	4.217.613,04
8I	444.886,09	4.217.611,19

Sevilla, 11 de octubre de 2022.- El Comisario de Aguas, ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.